



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- 0471

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-46 de 10 de enero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero de 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, cambio de denominación y reforma de estatuto de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de diciembre de 2016, en dicha escritura se cambia el nombre de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN a LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A.;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, que de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene la reactivación de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN y cambio de denominación que requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida.

Sin perjuicio de lo anterior, la adicional reforma estatutaria contenida en la misma escritura pública, que no requiere de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá ser inscrita en el Registro Mercantil al momento en que se inscriba la reactivación y cambio de denominación de la compañía, quedando sujeta al control ex post que puede realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-057 de 13 de febrero de 2017, el cual concluye que:

"De acuerdo con el análisis realizado por muestreo a los registros contables, documentos de soporte y estados financieros al 31 de diciembre de 2016, se estableció que la compañía luego de haber absorbido el valor de USD 60.759,30 de las pérdidas acumuladas conforme resolución de junta general extraordinaria y universal de accionistas de 30 de noviembre de 2016 y comprobante de diario Nro. DG000000032 de la misma fecha, supera la causal de disolución por pérdidas en la que se encuentra incursa, según el estado de situación financiera presentado a esta Institución por el ejercicio económico 2013, por tanto esta Dirección sugiere continuar con el trámite."

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-068 de 17 de febrero de 2017, se desprende que la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN no tiene obligaciones de plazo vencido con este Organismo de Control;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

we
D



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

0471

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-
LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de diciembre de 2016, así como el cambio de denominación de LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN a LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A. y su consiguiente reforma de estatutos, sujeto tal cambio de denominación al trámite de oposición de terceros previsto en el art. 33 de la Ley de Compañías; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública de reactivación de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN y cambio de denominación a LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A. y la consiguiente reforma de estatuto, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar oposición a la inscripción del cambio de denominación, realicen su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición al cambio de denominación o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) que las Notarías Décimo Séptima y Vigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo, sin perjuicio de que al mismo tiempo se inscriba la reforma del estatuto social que adicionalmente está contenida en la referida escritura pública que no requiere de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

21 FEB. 2017

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 39563
Exp. 164711
MRV

116